



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, 13 NOV 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 767-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; expediente N° 010551 de fecha 05 de mayo del 2015, Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución N° 27-2015-GRA-SEDE CENTRAL, Informe N° 286-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Opinión Legal N° 479-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM, Oficio N° 986-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 0901-2015-GRA/OCI; sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en doce (12) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor contratado señor Abog. Edgard Cuenca Navarro, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita hacer uso de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por el término de noventa (90) días comprendido del 06 de mayo al 03 de agosto del 2015;

Que, el artículo 6° inciso g) de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga al trabajador entre otros derechos: Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,

Que, mediante Opinión Legal N° 479-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa las siguientes apreciaciones, el administrado Abog. Edgard Cuenca Navarro, mantiene relación de vínculo laboral con la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución N° 27-2015-GRA-SEDE CENTRAL, suscrito el 23 de



enero del 2015, con periodo de vigencia del 09 de enero al 30 de junio del 2015, por lo que, la licencia de noventa (90) días sin goce de remuneraciones solicitada por el indicado servidor, no puede exceder del 30 de junio del 2015, teniendo en cuenta que, a partir del 01 de julio del 2015, no acredita ningún contrato administrativo de servicio de renovación y/o prorrogas que vincule con la institución, por tanto, deviene declarar improcedente otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por el término de noventa (90) días, comprendido del 06 de mayo al 03 de agosto del 2015, y procedente otorgársele licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de vigencia del contrato, o sea, por cuarenta y cinco días (45) calendarios comprendidos del 06 de mayo al 30 de junio del 2015; en consecuencia se da las condiciones para la formulación del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA, sin goce de remuneraciones al servidor Abog. Edgard Cuenca Navarro, por el espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, comprendidos del 06 de mayo al 30 de junio del 2015, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia sin goce de Remuneraciones por asuntos particulares solicitado por el servidor Abog. Edgard Cuenca Navarro, por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendidos del 06 de mayo al 03 de agosto del 2015, toda vez que no acredita vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de julio del 2015.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

